

#ProtestarEsNuestroDerecho

Protestar en tiempos incierto: cuáles son tus derechos



Enero 2024

Centro de Estudios Legales y Sociales

justicia y seguridad

CELS

Piedras 547, 1er piso
(C1070AAK) CABA, Argentina
tel (+5411) 4334-4200
consultas@cels.org.ar

cels.org.ar

Protestar en tiempos inciertos: cuáles son tus derechos

Vivimos tiempos de mucha incertidumbre para la participación política, la protesta o simplemente la manifestación de opiniones en el espacio público. Derechos indiscutibles en democracia están siendo recortados o directamente negados por el gobierno del presidente Javier Milei y la ministra de seguridad Patricia Bullrich. La pregunta sobre qué se puede o no se puede hacer en una protesta resulta difícil de contestar en este contexto: la Constitución y los tratados internacionales dicen una cosa; el gobierno quiere instalar otra y, a su vez, utiliza todo el aparato policial y penal para disuadir y tratar que las personas no se manifiesten.

En este documento lo que queremos es brindar información: hacer un aporte a las dudas y los debates que surgen sobre cómo ejercer el derecho a protestar.

¿Qué derechos tenés para organizar o participar de manifestaciones?

La protesta social es un derecho reconocido en la Constitución Nacional (arts. 14 y 75, inc. 22), las constituciones provinciales y los tratados internacionales de derechos humanos (arts. 13, 15 y 16, Convención Americana sobre Derechos Humanos; arts. 19 y 20.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; arts. 19, 21 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

Tenés derecho a protestar de manera individual o colectiva, por el tiempo que quieras o consideres necesario. Nadie puede impedirte asistir a una protesta.

Ser beneficiario de asistencia social estatal no te quita tu derecho a manifestarte en el espacio público.

No necesitás autorización para protestar. Si bien una manifestación masiva puede requerir alguna intervención estatal para su organización, nadie está obligado a pedir una autorización ni a notificar a las autoridades estatales para ser parte de una protesta.

Tenés derecho a manifestarte con banderas, pancartas, carteles, llevar tu cuerpo cubierto o descubierto, de la manera que vos prefieras. Esto está protegido por los tratados internacionales de derechos humanos. La policía no puede detenerte por llevar una bandera o remeras con consignas políticas o de ningún tipo.

Podés grabar, fotografiar o tomar cualquier tipo de registro de la actuación policial, aunque no trabajes en prensa. Eso no puede ser un motivo por el cual te

detengan. La policía o autoridades políticas pueden plantear que eso es entorpecer el trabajo policial. Enfocate en registrar los hechos.

¿Qué es el "protocolo" y qué derechos afecta?

Desde el 14 de diciembre de 2023 está vigente [el protocolo policial establecido por la ministra de Seguridad de la Nación, Patricia Bullrich](#). Esta resolución habilita a las fuerzas federales de seguridad a dispersar cualquier manifestación pública que se realice con cortes de calles o rutas o que afecte la circulación del tránsito. También autoriza a detener personas sin orden judicial por el solo hecho de estar interrumpiendo el tránsito.

El protocolo pretende limitar la presencia de personas migrantes, niños, niñas y adolescentes en las protestas. Sin embargo, **toda persona, de cualquier nacionalidad o edad, tiene derecho a manifestarse.**

Aunque en la Ciudad de Buenos Aires ya se han visto enormes despliegues de fuerzas federales por diferentes zonas, el protocolo del Ministerio de Seguridad nacional **rige para las jurisdicciones específicas en las que intervienen las fuerzas federales, como las rutas nacionales, los puertos y los edificios de jurisdicción federal.** Además, puede ser adoptado por las provincias.

Todas estas normativas son contrarias a la Constitución Nacional, a los tratados internacionales y a los estándares de derechos humanos sobre protección del derecho a la protesta.

Protestar es nuestro derecho: información útil

Si te detienen durante una protesta es importante que sepas lo siguiente:

Te van a trasladar a una comisaría. Es clave que quienes sepan que te detuvieron, averigüen rápidamente a dónde te llevan.

Tenés derecho a conocer los motivos de la detención, a que te informen tus derechos, **a guardar silencio y a realizar una llamada** telefónica a un familiar o persona cercana.

Tenés derecho a nombrar a una abogada o abogado de tu confianza. Si no tenés, el Estado te asignará, de manera gratuita, un defensor público.

Los tiempos de la detención pueden llegar a extenderse entre 12 y 24 horas, según el código de procedimiento y las prácticas judiciales de cada lugar. Durante esas horas, van a hacerse todos los trámites de constatación de antecedentes penales, domicilio y te van a convocar a declarar frente a una autoridad judicial.

Antes de declarar podrás entrevistarte con tu defensor o defensora y definir si vas a hacerlo o no. Guardar silencio no puede ser tomado en tu contra.

Es importante que, desde el primer momento, converses con tu defensor o defensora sobre la prueba (testigos, fotos, videos, etc.) que conozcas o pienses que puede existir para demostrar la ilegalidad de tu detención. También que le digas si al momento de la detención, traslado y alojamiento en comisarías hubo acciones violentas físicas o verbales o abusivas por parte de la policía.

Por lo general, **si no tenés antecedentes penales, luego de la instancia de declaración, te van a liberar**. En caso de que no suceda, tu defensor o defensora deberá hacer las presentaciones que considere para que te den la libertad.

Si tu organización recibe una intimación de cobro por el operativo policial o similar, es útil que tengas estos datos:

Si es una carta documento o telegrama que te informa que tenés que pagar una suma de dinero, las autoridades públicas pueden estar elaborando alguna acción administrativa o judicial en contra de tu organización. En ese caso, lo más importante es conocer qué antecedentes tiene el Estado sobre la organización, **reclamar el acceso a la información y solicitar tiempo** para indagar sobre esos datos. Desde el CELS, junto a otros abogados y abogadas, **nos ponemos a disposición** para elaborar estas respuestas.

Es importante aclarar que **el Estado tiene el deber de proteger el derecho a la protesta y el gobierno no puede cobrar** a tu organización los gastos del operativo policial. No existe ley alguna que lo habilite a hacer eso.

Contactos para emergencias

Podés hacer denuncias o solicitar ayuda en las siguientes oficinas públicas:

Ministerio Público de la Defensa Nacional	Defensoría del Pueblo Ciudad de Buenos Aires	Defensoría del Pueblo Pcia. de Buenos Aires
11 4814 8400	WhatsApp +54 9 11 7128 8301	0800 222 5262 Whatsapp: +54 9 221 358 1323

También recurrir a distintas organizaciones y redes defensoras de derechos:

Organización	Teléfono	Dirección
CORREPI	11 4417 0659	Humberto Primo 1692 - CABA
CELS	11 3018 4890	Piedras 547 - CABA
CEPRODH	11 5492 6949 11 4928 4681	
CODESEDH	11 4381 4743 11 6104 5385	Presidente Luis Saénz Peña 611 - CABA
CADH	11 2483 4233 11 5227 6536	
CADEP - AEDD - LADH	11 3637 0721	Moreno 1785 Piso 1 - CABA
Frente de Abogadexs Populares	11 5744 0687	
Gremial de Abogados y Abogadas	11 5327 4170	Alsina 1535 - 6to piso oficina 601 - CABA
Liberpueblo	11 5654 4964	
APDH	11 4372 8594	Callao 569 - 3er cuerpo 1er piso - CABA
Secretaría de DDHH de Avellaneda	11 2174 4584 11 5515 9343	
CTA Autónoma	11 3704 5404	Bartolomé Mitre 748 - CABA

Para más información, recomendamos descargar y leer la investigación [“El derecho a la protesta social en argentina”](#) del CELS y el informe [“Protesta social y derechos humanos”](#) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
